

La ocupación ilegal de Israel y el derecho internacional:

Los asentamientos como crímenes de guerra,
Apartheid y genocidio

Michael Lynk
Ex Relator Especial de las Naciones
Unidas para los Territorios
Palestinos Ocupados
Octubre de 2024

La importancia del derecho internacional

El derecho internacional es el bien común de la humanidad

El derecho moderno de los derechos humanos se creó después de la Segunda Guerra Mundial.

- Derecho internacional de los derechos humanos

- * 9 Convenciones, incluidas las relativas al genocidio, la discriminación racial, la mujer y el apartheid.

- Derecho internacional humanitario

- * Regula las leyes sobre la guerra y la ocupación.

- * Convenciones de Ginebra de 1949 + Protocolos de 1977

- Derecho penal internacional

- * Estatuto de Roma de la CPI de 1998

Derecho internacional, Israel y Palestina

El derecho internacional es vital para garantizar los derechos de los palestinos.

Existe un acuerdo prácticamente total en la comunidad internacional respecto a la aplicación del derecho internacional a la ocupación israelí de Palestina.

- Palestina está ocupada, la 4ª Convención de Ginebra se aplica en su totalidad y la ocupación de Israel es ilegal.

- La anexión *de iure* y *de facto* por parte de Israel del territorio palestino (Cisjordania, incluida Jerusalén Oriental, y Gaza) es ilegal.

- * Los palestinos tienen derecho a la autodeterminación, algo que Israel está obstaculizando.

- Los más de 300 asentamientos de Israel en los Territorios Palestinos Ocupados son todos ilegales.

- * La ocupación israelí debe terminar por completo en septiembre de 2025

- * El dominio israelí sobre los palestinos equivale a un apartheid.

- * Las operaciones militares de Israel en Gaza equivalen a un genocidio plausible.

Los asentamientos israelíes



Datos clave sobre los asentamientos israelíes

- La principal herramienta israelí para el crecimiento demográfico, el control territorial y la reivindicación de soberanía en Cisjordania y Jerusalén Oriental
- La característica más visible del apartheid israelí
 - Más de 300 asentamientos exclusivamente judíos en los Territorios Palestinos Ocupados
 - Población de colonos en 2024:
 - Cisjordania: 517.000+ (2000 – 192.000)
 - Jerusalén Este: 235.000 (2000 – 172.000)
 - Altos del Golán sirio: 29.000 (2000 – 16.000)
- Los asentamientos israelíes se encuentran en el 61% de Cisjordania (Zona C), totalmente controlada por Israel.
- Israel está planificando actualmente más de 17.000 nuevas unidades de vivienda en asentamientos

El impacto de los asentamientos israelíes sobre los derechos humanos

El impacto de los asentamientos israelíes en los derechos humanos:

- Confiscación de bienes palestinos
- Violencia de los colonos israelíes
- Leyes de planificación discriminatorias
- Apropiación de recursos naturales
- Demolición de viviendas palestinas
- Dos regímenes jurídicos separados y desiguales
- * Desplazamiento forzado
- Disminución del espacio territorial
- * Negación de la autodeterminación
- * Apartheid + Anexión

El derecho internacional y los asentamientos israelíes:

el Consejo de Seguridad de la ONU

Resolución 2334 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (diciembre de 2016) :

- “...el establecimiento por Israel de asentamientos en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, no tiene validez jurídica y constituye una flagrante violación del derecho internacional...”
- “Reitera su exigencia de que Israel cese de inmediato y por completo toda actividad de asentamiento en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y que respete plenamente todas sus obligaciones jurídicas a este respecto.”
- “Exhorta a todos los Estados... a que, en sus relaciones pertinentes, distingan entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967;”
- “Pide al Secretario General que informe al Consejo cada tres meses sobre la aplicación de las disposiciones de la presente resolución.”



Desde la adopción de la Resolución 2334 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en diciembre de 2016, Antonio Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, ha entregado 31 informes (cada tres meses) al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento de la 2334 por parte de Israel.

- Informe de septiembre de 2024:
- “Sin embargo, la actividad de asentamiento ha continuado”



- Volker Turk: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
 - “ El establecimiento y la continua expansión de asentamientos en el territorio palestino ocupado y el Golán sirio ocupado equivalen al traslado por Israel de su propia población civil a los territorios que ocupa, lo que está estrictamente prohibido por el derecho internacional humanitario, como lo han confirmado sistemáticamente los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluida la Corte Internacional de Justicia.”
 - “Esas transferencias constituyen un crimen de guerra que puede comprometer la responsabilidad penal individual de los implicados”.
- Informe al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, marzo de 2024

La ocupación israelí es
ilegal



Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las políticas y prácticas israelíes en los Territorios Palestinos Ocupados (19 de julio de 2024)

Párrafo 261: “El abuso sostenido por Israel de su posición como potencia ocupante, mediante la anexión y la afirmación del control permanente sobre el Territorio Palestino Ocupado y la continua frustración del derecho del pueblo palestino a la libre determinación, viola principios fundamentales del derecho internacional y hace ilegal la presencia de Israel en el Territorio Palestino Ocupado”.



Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las políticas y prácticas israelíes en los Territorios Palestinos Ocupados (19 de julio de 2024)

Párrafo 285: “...el Estado de Israel tiene la obligación de reparar los daños causados a todas las personas físicas o jurídicas afectadas en el territorio palestino ocupado;” y

“...las Naciones Unidas, y especialmente la Asamblea General, que solicitó esta opinión, y el Consejo de Seguridad, deberían considerar las modalidades precisas y las medidas ulteriores para poner fin lo más rápidamente posible a la presencia ilegal del Estado de Israel en el territorio palestino ocupado.”



La Asamblea General de las Naciones Unidas votó a favor de acoger (124-14-43) la Opinión Consultiva sobre *las políticas y prácticas israelíes en los Territorios Palestinos Ocupados* de la Corte Internacional de Justicia (18 de septiembre de 2024)

- “Exige que Israel ponga fin con demora a su presencia ilegal... y que lo haga a más tardar 12 meses después de la aprobación de la presente resolución...”
- “Exige... el cese inmediato de toda nueva actividad de asentamiento y la evacuación de todos los colonos de los Territorios Palestinos Ocupados...”
- “... Reparar los daños causados a todas las personas físicas y jurídicas afectadas en los Territorios Palestinos Ocupados...”
- “...Exhorta a todos los Estados ... a que no reconozcan como legal la situación derivada de la presencia ilegal de Israel en los Territorios Palestinos Ocupados...”
- “ Deplora enérgicamente el continuo y total desprecio y las violaciones por parte del Gobierno de Israel de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas...”

Un Apartheid

Israel, el apartheid y los Territorios Palestinos Ocupados

- Ban Ki-moon, ex secretario general de la ONU (2021): “Lo que resulta cada vez más claro en los últimos años es la intención de Israel de mantener su dominación estructural y la opresión del pueblo palestino mediante una ocupación indefinida. Esto confiere a los regímenes jurídicos duales impuestos en los territorios palestinos... un nuevo significado... que podría constituir un apartheid”.
- Amnistía Internacional (2022): “Israel impone un sistema de opresión y dominación contra los palestinos en todas las zonas bajo su control: en Israel y los Territorios Palestinos Ocupados, y contra los refugiados palestinos, con el fin de beneficiar a los israelíes judíos. Esto equivale a apartheid según el derecho internacional ” .
- Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados (2022): “Con los ojos bien abiertos de la comunidad internacional, Israel ha impuesto a Palestina una realidad de apartheid en un mundo post-apartheid ” .

Genocidio

Israel, el genocidio y su guerra en Gaza

- Corte Internacional de Justicia (enero de 2024):

Párrafo 54: “ En opinión de la Corte, los hechos y circunstancias mencionados anteriormente son suficientes para concluir que al menos algunos de los derechos reclamados por Sudáfrica y para los cuales solicita protección son plausibles . Este es el caso con respecto al derecho de los palestinos en Gaza a ser protegidos de los actos de genocidio y actos prohibidos conexos identificados en el Artículo III [de la Convención sobre el Genocidio de 1948], y el derecho de Sudáfrica a exigir el cumplimiento por parte de Israel de las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención.”

- Relator Especial sobre los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados (informe de marzo de 2024 al CDH de la ONU):

Párrafo 93: “La naturaleza abrumadora y la escala del ataque de Israel contra Gaza y las condiciones de vida destructivas que ha infligido revelan una intención de destruir físicamente a los palestinos como grupo... se han cometido los siguientes actos de genocidio contra los palestinos en Gaza: matar a miembros del grupo; causar graves daños físicos o mentales a los miembros del grupo; e infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida calculadas para provocar su destrucción física total o parcial...”

Responsabilidad

Derecho internacional sobre rendición de cuentas

1. Artículo 1 común a los *cuatro Convenios de Ginebra* de 1949 : “Las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias”
2. Artículos 40 y 41 de los Artículos de 2001 sobre Responsabilidad del Estado : Los Estados cooperarán para poner fin, por medios lícitos, a toda violación grave del derecho internacional general, y ningún Estado reconocerá como lícita una situación causada por una violación grave.
3. Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas : “Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y ejecutar las decisiones del Consejo de Seguridad de conformidad con la ... Carta.”